



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 49155 - 2019

Resolución Administrativa

N° 040 -2019-ANA-AAA.CF-ALA.H

Huacho, 27 AGO 2019

VISTO:

El expediente administrativo registrado con CUT N° 49155-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, presentado el Dr. Darío E. Vásquez Estela, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10532648, en representación del Colegio Médico del Perú – Consejo Regional XXVII - Lima Provincias, ubicado en Av. Túpac Amaru N° 273- Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; solicita otorgamiento de permiso de uso de agua superficial residual, para predio denominado "Lote N° 03", con código catastral 06703, de 4.7789 has. de área total y 2.0 de área bajo riego, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pampa de Ánimas, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que para usar el recuso agua, salvo el uso primario se requiere contar con derechos de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua. Además, que están sujetos a suspenderse, modificarse o extinguirse, conforme a Ley;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que las clases de derechos de uso de agua son a) Licencia de Uso; b) Permiso de Uso y c) Autorización de Uso de Agua;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0017/2005-AG.DRA.LC/ATDRH, de fecha 17 de enero de 2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura, aprueba los Estudios; a) "Conformación de Bloques de Riego Huaura", en el cual se han establecido veinticinco (25) bloques de distribución de agua para riego; b) "Propuesta de Asignaciones de Agua en Bloque – Volúmenes Anuales y Mensuales para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Huaura";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0186-2012-ANA-ALA Huaura, de fecha 18 de septiembre de 2012, la Administración Local de Agua Huaura aprueba el módulo de riego unitario de 14,988.00 m³/ha/año para los bloques que hacen uso de agua de filtraciones;

Que, mediante escrito del visto, el recurrente presenta copia de los siguientes documentos: a) Documento Nacional de Identidad, b) Acta de Conformidad de Obras, c) Copia de Testimonio de la Escritura de Compra Venta, d) Copia de Certificado Literal de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 49155 - 2019

Predio inscrito en la Partida N° 50093118 de la SUNARP, **f)** Copia de Vigencia de Poder inscritos en la SUNARP, **g)** Memoria descriptiva Formato N° 23, **h)** Plano perimétrico y de ubicación del predio, **i)** Compromiso de pago por concepto de Verificación de campo, **j)** Comprobante de pago por concepto de derecho de trámite, entre otros.

Que, visto el Informe Técnico N° 024-2019-ANA-AAA.CF-ALA.H-AA/ELAO, de fecha 09.08.2019, elaborado por el profesional de la Administración Local de Agua Huaura, indica que instruido el procedimiento administrativo es de verse que con expediente de Código Único de Trámite N° 49155-2019, de fecha 18.03.2019, el señor Darío E. Vásquez Estela, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10532648, en representación del Colegio Médico del Perú – Consejo Regional XXVII - Lima Provincias, solicita otorgamiento de permiso de uso de agua superficial residual, concluye que de acuerdo a la evaluación realizada, el administrado acredita ser conductor del predio denominado "Lote N° 03", de código catastral 06703, de 2.00 has. de área bajo riego, que se abastece de agua proveniente de filtraciones DC-Evacuador Pampa de Ánimas, con un volumen eventual y máximo según disponibilidad hídrica a través del L3 – Colegio Médico del Perú y recomienda otorgar el derecho de uso de agua superficial bajo régimen de permiso, con agua proveniente de filtraciones DC-Evacuador Pampa de Ánimas;



De conformidad con la Ley de Recursos Hídricos; Ley N° 29338 y Su Reglamento, Decreto Supremo N° 018-2017 Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR permiso de uso de agua superficial de origen residual con fines agrarios, al Colegio Médico del Perú, de la fuente denominada filtraciones DC-Evacuador Pampa de Ánimas, que captará las aguas residuales a través de la red hidráulica L1-Tupac Amaru/L2-Porras/L3-Colegio Médico del Perú, conforme al detalle del cuadro siguiente:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

N°	Apellidos y Nombres	R.U.C.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
1	Colegio Médico del Perú	20139589638	Lote N° 03	06703	4.7789	2.00	22,145.33
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua					
Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura:	Huaura	Bloque de Riego:		Pampa de Ánimas	Fuente de Agua:	Filtraciones DC-Pampa de Ánimas	
Comisión de Usuarios:	Pampa de Ánimas	Código de Bloque:		PHUA-26-B23	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política		Nombre Bocatoma:		--	Nombre Canal:	L3-Colegio Médico del Perú	
Distrito:	Santa María	Resoluciones					
Provincia:	Huaura	Aprobación de Estudios:		-	Asignación en el Bloque:	R.A.N° 186-2012 ANA-ALA Huaura	
Departamento:	Lima						



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 49155 - 2019

VOLUMEN DE AGUA MENSUAL (m³)

Código Catastral	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
06703	983.73	1,428.0	2,037.73	2,5843.0	3,232.27	3,443.07	2,602.13	22,48.53	1,428.00	913.47	612.00	632.40	22,145.33

ARTÍCULO 2°.- ACTUALIZAR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de esta Administración Local de Agua, de acuerdo al artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Colegio Médico del Perú, a la Comisión de Usuarios Pampa de Ánimas, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, hacer del conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Autoridad Nacional del Agua
AAA Cañete – Fortaleza
ALA Huaura

Ing. Jorge Luis Cahuas Servalli
ADMINISTRADOR